

Revocar la exención de guardias por enfermedad, ilegal

El Sergas indemnizará a un médico por obligarle a hacer guardias, aunque persistía la patología que se lo impedía

VIGO

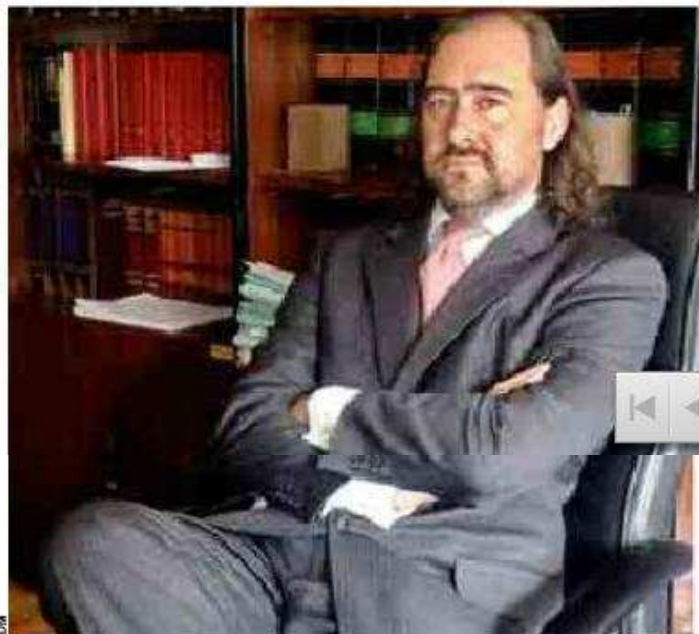
MARÍA R. LAGOA

dmredaccion@diariomedico.com

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Pontevedra ha condenado al Servicio Gallego de Salud (Sergas) en sentencia firme a indemnizar a un facultativo del Complejo Hospitalario Universitario de Pontevedra por obligarle a hacer guardias localizadas tras revocarle la exención que se le había concedido por enfermedad.

La sentencia es insólita en tanto en cuanto no hay apenas jurisprudencia que estime una demanda por reclamación patrimonial a una Administración sanitaria por no reconocer una exención de guardias médicas, según explica a DM el abogado del médico. En este caso, se equiparan estas guardias a excesos de jornada porque el demandante las realizó, según la jueza "sin tener obligación de hacerlo y, por tanto, de manera indebida e injustificada". Otro aspecto novedoso, según el letrado, es que el Sergas tendrá que pagar cada una de esas horas como hora de trabajo ordinario.

El médico estaba exento



Miguel Hinrichs Gallego, abogado del sindicato médico O'Mega.

patologías físicas. Pero el Sergas revocó esa decisión el 17 de noviembre de 2008 obligándole a hacer guardias localizadas. El demandante acudió al sindicato médico O'Mega (Médicos de Galicia Independientes) y fue asistido por el letrado Miguel Hinrichs Gallego. El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Pontevedra primero y el TSJ de Galicia después declararon nula la revocación.

El siguiente paso fue interponer el recurso recla-

ber realizado esas guardias, que ha sido estimado en esta sentencia, contra la que no cabe recurso ordinario alguno.

El demandante desempeñó las guardias en condiciones de penosidad y mayor dificultad debido a su delicado estado de salud, "lo que ya constituye en sí un daño y un perjuicio, no sólo por ese mayor esfuerzo físico y anímico, sino por el riesgo de empeoramiento de sus patologías al que estuvo sometido por razón de

de la realización de las guardias desde el 3 de febrero de 2005 debido a sus

mando una indemnización por daños y perjuicios sufridos a consecuencia de ha-

esa actividad", según recoge el fallo. Tampoco cabe duda del nexo causal, ya que el Sergas es responsable de esos daños y perjuicios porque obligó al médico a realizar las guardias.

En cuanto al indemnización, la juez impone que cada hora se abone como hora ordinaria de trabajo basándose en la doctrina consolidada del TSJ, que ordena indemnizar los excesos de jornada obligados a realizar a los facultativos, entendiendo que esas guardias deben ser consideradas como excesos de jornada, sin admitir la excusa del Sergas de que ya le abonó las guardias, "como evidentemente le correspondía".

Cálculo de la indemnización

El Sergas tendrá que indemnizar al demandante por 25 guardias en días laborables y 4 en días festivos, realizadas durante el período que va desde el 17 de noviembre de 2008 hasta el 1 de marzo del 2009 en el Servicio de Urología del Complejo Hospitalario Universitario de Pontevedra. La primera fecha se corresponde con la resolución del Sergas, que revocó la exención de guardias médicas que tenía el facultativo. Un juzgado de Pontevedra primero y después el TSJ de Galicia consideró probado que, cuando la Administración sanitaria adoptó esa decisión, no habían cambiado las patologías físicas sufridas por el facultativo y que motivaron dicha exención.